

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 6 DE AGOSTO DE 1945

NUMERO 9768

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 1242 de 23 de Julio de 1945, por el cual se hacen unos nombramientos.
Decreto N° 1244 de 25 de Julio de 1945, por el cual se hacen unos nombramientos.
Decreto N° 1245 de 28 de Julio de 1945, por el cual se organiza el personal de la Carcel Modelo.
Decreto N° 1248 de 28 de Julio de 1945, por el cual se hacen unos nombramientos.
Decreto N° 1249 de 30 de Julio de 1945, por el cual se hacen unos nombramientos.
Decreto N° 1250 de 30 de Julio de 1945, por los cuales se crean unos cargos.
Decreto N° 1253 de 12 de Agosto de 1945, por los cuales se declara un día cívico.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 534 de 16 de Abril de 1945, por el cual se concede una condecoración.

Decreto N° 581 de 27 de Julio de 1945, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 582 de 28 de Julio de 1945, por el cual se nombra un cónsul.

Departamento Consular

Resolución N° 893 de 25 de Julio de 1945, por la cual se reconoce a un cónsul.

Departamento de Extranjería y Naturalización.

Resuelto N° 1216 de 18 de Julio de 1945, por el cual se cancela un carnet.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas

Resolución N° 1028 de 23 de Julio de 1945, por el cual se devuelve un impuesto.
Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.
Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1242

(DE 23 DE JULIO DE 1945)

por el cual se hacen nombramientos y ascensos en la Intendencia General de la Policía Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se asciende al señor Gabriel A. Rodríguez, actual Contable de la Intendencia General de la Policía Nacional, al cargo de Capitán Ayudante de la misma dependencia, en reemplazo del señor Tomás Herrera L., quien renunció el cargo.

Artículo 2º Se nombra al señor Pedro Julio Pérez, Capitán Secretario de la Intendencia General de la Policía Nacional, en reemplazo del señor Carlos Gaubeca U., quien renunció el cargo.

Artículo 3º Se nombra al señor Rolando Ramírez C., Contable de la Intendencia General de la Policía Nacional, en reemplazo del señor Gabriel A. Rodríguez, quien fué ascendido.

Artículo 4º Se nombra al señor Oscar Rojas Ramos, chofer de la Intendencia General de la Policía Nacional, en reemplazo del señor Rómulo D. Parales, quien renunció el cargo.

Artículo 5º Se nombra al señor Alfonso Oro, Ordenanza de la Intendencia General de la Policía Nacional, en reemplazo del señor Carlos A. Reyes, quien renunció el cargo.

Artículo 6º Las personas nombradas precedentes ganarán sueldo a partir del día 10 de los corrientes, fecha en que comenzaron a prestar servicio.

Artículo 7º Se nombra al señor Carlos A. Muñoz, Oficial de 3ª categoría de la Intendencia Ge-

neral de la Policía Nacional, en reemplazo del señor César Quintero A., quien renunció el cargo. El señor Muñoz devengará sueldo a partir del día 16 del mes de junio, fecha en que comenzó a prestar servicio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

DECRETO NUMERO 1244

(DE 25 DE JULIO DE 1945)

por el cual se hace varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se nombra al señor Francisco Bravo, Administrador Postal de Panamá, en reemplazo del señor Eduardo E. Briceño, quien renunció el cargo.

Artículo 2º Se nombra al señor José Guardia Vega, Jefe de Encomiendas Postales de Panamá, en reemplazo del señor Galo Arosemena, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 3º Se nombra a la señorita Mauricia Acuña, Administrador de Correos de Aguadulce, en reemplazo del señor Enrique Castillo, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:

Avenida Sur N° 3.—Tel. 2547 y

1064.—Apartado Postal N° 321

TALLERES

Imprenta Nacional.—Avenida

Sur N° 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 35

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50

Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

• TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

Quince Guardianes de 3ª Clase...	65.00
Dos Escribientes	65.00
Una Enfermera	90.00
Tres Celadoras.....	85.00
Un Chofer	60.00

Parágrafo: El número de Guardianes podrá ser aumentado o disminuido de acuerdo con las necesidades de la Cárcel.

Artículo 2º Los empleados de que trate este Decreto serán nombrados por el Poder Ejecutivo y tendrán las atribuciones que determina el Reglamento de la Cárcel.

Artículo 3º La Cárcel Modelo, como todos los demás establecimientos correccionales, tiene por fin esencial el control de la delincuencia y la rehabilitación moral e intelectual de los reclusos, inculcándoles hábitos de trabajo y adecuados sentimientos de conveniencia social.

Artículo 4º La Cárcel Modelo es un establecimiento del Estado que se destina para asegurar y custodiar a los detenidos y a los enjuiciados por causa criminal, a los condenados por la misma causa que, de acuerdo con las disposiciones legales, no deban cumplir sus penas en la Colonia Penal de Coiba o en otras cárceles, y a los condenados por faltas policivas.

Artículo 5º La Cárcel Modelo se dividirá en tantas secciones como sean necesarias para alojar con la debida separación a los que ingresen en ella a sufrir penas privativas de la libertad de los que ingresen como detenidos preventivamente.

Artículo 6º La seguridad de la Cárcel en cuanto al personal y armamento estará a cargo del número de oficiales y agentes de la Policía Nacional que determine el Poder Ejecutivo, oficiales y agentes que dependerán del Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional en todo lo concerniente a su condición de miembros de dicho Cuerpo, y de la dirección de la Cárcel en cuanto se refiera al régimen interno del establecimiento.

Artículo 7º El número de Oficiales y agentes de la Policía Nacional será reducido en la misma proporción en que disminuye el servicio de ellos en la Cárcel Modelo. Por acto posterior se proveerá respecto a esta deducción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1248

(DE 28 DE JULIO DE 1945)

por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Pablo Arosemena Thayer, Capitán del Cuerpo de Policía

ORGANIZASE LA CARCEL MODELO

DECRETO NUMERO 1245

(DE 26 DE JULIO DE 1945)

por el cual se reorganiza la Cárcel Modelo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que las investigaciones efectuadas por el Ministerio de Gobierno y Justicia, así como las veintiocho declaraciones de presos, oficiales y agentes de la Policía de servicio en la Cárcel Modelo revelan la existencia de irregularidades en dicha Cárcel, tanto en lo relacionado con la dirección y administración del establecimiento como en el tratamiento de los reclusos, situación ésta que hace necesario que el Poder Ejecutivo Nacional tome las medidas adecuadas para solucionarlas satisfactoriamente;

Que la orientación actual de la Cárcel Modelo no responde de los fines que persigue el Estado en cuanto al control de la delincuencia y a la rehabilitación de los reclusos, ya que no han sido organizadas convenientemente las actividades indispensables para que en ellos se opere un proceso de reforma y capacitación para la vida ciudadana, y

Que la Ley 87 de 1941 faculta al Poder Ejecutivo para organizar los establecimientos penales, en virtud de lo cual dictó el Decreto N° 467, de 22 de julio de 1942, que atribuye al Departamento de Corrección la dirección y administración de las instituciones penales y correccionales de la República.

Artículo 1º La Cárcel Modelo dependencia inmediata del Departamento de Corrección—estará bajo la vigilancia y Gobierno de un Director que devengará un sueldo de doscientos veinticinco balboas (B. 225.00) mensuales, y tendrá a sus órdenes el siguiente personal con un sueldo mensual que en seguida se expresa:

Un Sub-Director	B. 150.00
Un Secretario	125.00
Un Médico	200.00
Un Economo	125.00
Un Archivero	90.00
Un practicante-enfermero	90.00
Un Jefe de Obras.....	90.00
Un Jefe de Cocina	80.00
Un Guardián Jefe de Vigilancia ..	90.00
Cuatro Guardianes de 1ª Clase....	80.00
Diez Guardianes de 2ª Clase.....	70.00

Nacional, Encargado de la Jefatura de la Sección de Extranjería.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

DECRETO NUMERO 1249
(DE 30 DE JULIO DE 1945)

por el cual se hacen varios nombramientos en el personal Subalterno de la Cárcel Modelo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el personal Subalterno de la Cárcel Modelo:

Director, José Manuel Faúndes.
Sub-Director, José María Villarreal Díaz.
Secretario, Juan Manuel Hernández.
Económico, Víctor Chanson.
Archivero, Demetrio Toral K.
Jefe de Cocina, Félix Alemán.
Guardián Jefe de Vigilancia, Próspero Royo.
Practicante-enfermero, Joaquín Lun.
Escribientes, César Vásquez Girón y Samuel Claudio de Lemos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

CREANSE UNOS CARGOS

DECRETO NUMERO 1250
(DE 30 DE JULIO DE 1945)

por el cual se crean varios cargos en la Intendencia de la Comarca de San Blas y se decreta una pensión.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se crean los siguientes cargos en la Intendencia de la Comarca de San Blas:

Un Asesor indigenista, con un sueldo mensual de setenticinco balboas (B. 75.00).

Un Escribiente de la Oficina del Intendente, con un sueldo mensual de noventa balboas (B. 90.00).

El Secretario General de los Ságuilas, con un sueldo mensual de setenticinco balboas (B. 75.00).

Artículo 2º Se decreta una pensión mensual de cincuenta y cinco balboas (B. 55.00) a favor del ex-ságuila Carlos Robinson.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

DECLARASE UN DIA CIVICO

DECRETO NUMERO 1253
(DE 1º DE AGOSTO DE 1945)

por el cual se declara día cívico el 15 de agosto.
El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el día 15 de agosto próximo se cumplirá el trigésimo primer aniversario de la apertura del Canal de Panamá al tráfico internacional;

Que la realización de esa obra por los Estados Unidos de América es de trascendental importancia por su significación en el orden de las relaciones internacionales, en la defensa del Continente, en el mantenimiento de la paz y en el progreso social y económico de nuestro país;

Que la celebración de esa efeméride constituye uno de los actos del homenaje que la Nación panameña rendirá a la memoria del gran líder de la democracia americana, Franklin D. Roosevelt,

DECRETA:

Artículo 1º Declárase día cívico en el territorio nacional el día 15 de agosto de 1945.

Artículo 2º La bandera panameña será izada en todos los edificios públicos en la fecha expresada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los primeros días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

Ministerio de Relaciones Exteriores

CONCEDESE UNA CONDECORACION

DECRETO NUMERO 534
(DE 10 DE ABRIL DE 1945)

por el cual se concede la Condecoración Nacional de la Orden de Vasco Núñez de Balboa, creada por la Ley 94 de 1941 (de 1º de Julio).

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y de conformidad con lo resuelto por el Gran Consejo de la Orden,

DECRETA:

Artículo único. Concédese la Condecoración Nacional de la Orden de Vasco Núñez de Balboa en el grado de GRAN CRUZ, al señor Licenciado Ismael Ortega B., Presidente de la Corte Suprema de Justicia y Miembro del Gran Consejo de la Orden.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
ROBERTO JIMENEZ.

NOMBRAMIENTOS**DECRETO NUMERO 581**

(DE 27 DE JULIO DE 1945)

por el cual se hace un nombramiento en el
Cuerpo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Tomás Rodrigo Arias, Cónsul honorario de Panamá en Mobile, Alabama, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

ENRIQUE A JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

ROBERTO JIMENEZ.

DECRETO NUMERO 582

(DE 28 DE JULIO DE 1945)

por el cual se hace un nombramiento en el
Cuerpo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Rafael Mirabal Ponce, Cónsul honorario de la República de Panamá en la ciudad de Caracas, Estados Unidos de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

ENRIQUE A JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

ROBERTO JIMENEZ.

RECONOCESE A UN CONSUL**RESOLUCION NUMERO 803**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 803.—Panamá, julio 28 de 1945.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Su Excelencia el Dr. Eduardo Samaniego y Alvarez, Embajador del Ecuador en Panamá, en comunicación N° 69-B. de 17 de los corrientes, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita que se reconozca al señor Hernán Pallares Zaldumbide como Cónsul General del Ecuador en Panamá, de conformidad con las Letras Patentes que lo acreditan en tal carácter.

RESUELVE:

Reconócese al señor Hernán Pallares Zaldumbide como Cónsul General del Ecuador en Panamá, expídasele el Exequátur de estilo y ofíciase a las autoridades competentes a fin de que presen al señor Pallares Zaldumbide las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de

las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

ROBERTO JIMENEZ.

CANCELASE UN CARNET**RESUELTO NUMERO 1216**

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Extranjería y Naturalización.—Resuelto número 1216.—Panamá, 18 de julio de 1945.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por medio del carnet N° 1711, de 3 de octubre de 1944 y por haberse efectuado un depósito de B. 150.00, de conformidad con lo que establece el artículo 6° del Decreto Ejecutivo N° 202, de 3 de agosto de 1942, este Ministerio concedió permiso provisional de residencia en el país al señor Fidias Echeona Miranda, colombiano, que vence el 12 de septiembre de 1945;

Que con posterioridad, el Sr. Echeona Miranda ha solicitado a este Ministerio que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el país, exento del depósito de repatriación y con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal de conformidad con el artículo único del Decreto Ejecutivo N° 294, de 12 de mayo de 1943;

Que el memorialista solicita además que se le devuelva el depósito de B. 150.00 que consignó en el Departamento de Extranjería y Naturalización, por medio del cheque de gerencia número 62580, del Banco Nacional, a favor del señor Ministro de Relaciones Exteriores;

Que el solicitante ha presentado los siguientes documentos:

Certificado expedido por el Sub-registrador General del Estado Civil de las Personas, donde consta que contrajo matrimonio con la señora Isabel Coco, el día 16 de junio de 1945; ante el Juez Tercero Municipal de esta ciudad;

Certificado expedido por el Registrador General del Estado Civil de las Personas, donde consta que su esposa nació en Paja, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, el día 26 de enero de 1922;

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional;

Certificado de buena salud expedido por el Dr. Agustín Sosa, quien ejerce en Panamá;

Certificado de trabajo expedido por el Departamento de Ingeniería de la Zona del Canal,

RESUELVE:

Declárase cancelado y sin valor alguno el carnet número 1711, de 3 de octubre de 1943, expedido a favor del señor Fidias Echeona Miranda, colombiano, y concédesele permiso, exento del depósito de repatriación, para que pueda residir indefinidamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

Ordénase devolver el depósito de B. 150.00 que efectuó en el Departamento de Extranjería y Naturalización por medio del cheque de gerencia N° 62580, del Banco Nacional.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
ROBERTO JIMENEZ.

Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias

DEVUELVESE UNA SUMA

RESUELTO NUMERO 1028

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 1028.—Panamá, 23 de Julio de 1945.

El señor Rafael Antonio Grimaldo M., panameño, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de la ciudad de Colón y portador de la Cédula de Identidad Personal No. 11-5921, por medio de memorial fechado 22 de Mayo de 1944, solicita a este Ministerio se ordene la devolución de la suma de B/. 125.00 pagada en concepto del impuesto de renovación de la Patente General N° 161 extendida el 26 de Noviembre de 1941 a su favor, para amparar el "Garage Internacional" ubicado en la ciudad de Colón, por razón de que dicha Patente fue cancelada, en virtud de venta del establecimiento, al señor Jaime Compañy, quien la viene amparando con su Patente General N° 121 extendida en Noviembre de 1941.

Para resolver, se considera:

Por Resuelto N° 52 de 7 de Enero de 1944, fue cancelada la Patente General N° 161 de 26 de Noviembre de 1941 extendida a favor de Rafael Antonio Grimaldo M., por razón de haberse traspasado en venta dicho negocio, al señor Jaime Compañy, quien lo ampara con la Patente General No. 121 extendida a su favor. Por tanto, no procede el cobro del impuesto de renovación de la Patente General 161 para el año de 1945, debiéndose por ende, devolver la suma de B. 125.00 pagada según Recibo No. 2764, y así se resuelve.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Primer Secretario del Ministerio, Encargado del Despacho,

F. MORRICE JR.

El Jefe de la Sección Administrativa, Encargado de la Primera Secretaría,

Arnoldo Higuero G.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 1644

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1644.—Panamá, 7 de Mayo de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo

señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Laboratorios Winthrop Limitada, organizada según las leyes de la República de Colombia, domiciliada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "sustancias y productos usados en medicina, veterinaria, farmacia, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales y preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales (comprendidos en la Clase 2ª del Decreto 1707 de 1931 de Colombia)";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "SARMIN", la cual se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándolos en cajas que llevan la marca, y en otros modos convenientes; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, el registro de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad Laboratorios Winthrop, Limitada, organizada según las leyes de la República de Colombia, domiciliada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia.—Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro,

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

CERTIFICADO NUMERO 1094

de registro de marca de fábrica
Fecha del Registro. 7 de mayo de 1945. Caduca: 7 de mayo de 1955.

E. MANUEL GUARDIA,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1644, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad "Laboratorios Winthrop Limitada", domiciliada en Bogotá, República de Colombia para amparar y distinguir en el comercio "sustancias y productos usados en medicina, veterinaria, farmacia, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales y preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales (comprendidos en la Clase 2 del Decreto N° 1707 de 1931 de Colombia)" de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 14 de noviembre de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9608 de la

GACETA OFICIAL, correspondiente al 24 de enero de 1945.

Panamá, siete de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Ministro,

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "SARMIN", la cual se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándolos en cajas que llevan la marca, y en otros modos convenientes.

RESUELTO NUMERO 1645

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1645.—Panamá, 7 de mayo de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Laboratorios Winthrop Limitada, organizada según las leyes de la República de Colombia, domiciliada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "sustancias y productos usados en medicina, veterinaria, farmacia, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales y preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales (comprendidos en la clase 2ª del Decreto 1707 de 1931 de Colombia)";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "ROMISAN", la cual se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándolos en cajas que llevan la marca, y en otros modos convenientes; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, el registro de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad Laboratorios Winthrop Limitada, organizada según las leyes de la República de Colombia, domiciliada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro.

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

CERTIFICADO NUMERO 1095
de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 7 de Mayo de 1945.—Caduca: 7 de mayo de 1955.

E. MANUEL GUARDIA,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1645, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad "Laboratorios Winthrop Limitada", domiciliada en Bogotá, República de Colombia, para amparar y distinguir en el comercio "sustancias y productos usados en medicina, veterinaria, farmacia, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales y preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales (comprendidos en la Clase 2ª del Decreto 1707 de 1931 de Colombia)", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 14 de noviembre de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9606 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 22 de enero de 1945.

Panamá, siete de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco'

El Ministro,

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "ROMISAN", la cual se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándolos en cajas que llevan la marca, y en otros modos convenientes.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 24 de Julio de 1945.

As. 4262. Escritura N° 647 de 20 de Julio de 1945, de la Notaría 2ª, por la cual la Caja de Ahorros cancela hipoteca y anticresis a Angelina Poylo de Yau, vende una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad a Otilia María Córdoba.

As. 4263. Escritura N° 229 de 12 de Febrero de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Leonor Arias de Arosemena cancela dos hipotecas constituidas por Rita Marine.

As. 4264. Escritura N° 231 de 12 de Febrero de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual la Compañía de Tomás Arias S. A. cancela hipoteca a Rita Marine.

As. 4265. Patente Comercial de 2ª Clase N° 4945 de 17 de Julio de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Antonio Socorro González, domiciliado en esta ciudad.

As. 4266. Patente Comercial de 2ª Clase N° 4950 de 18 de Julio de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Wing Wate Chong domiciliado en la ciudad de Celón.

As. 4267. Escritura N° 1223 de 12 de Julio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza copia debidamente autenticada del acta de la reunión general ordinaria.

ria de accionistas de Eisenmann S. A., celebrada el 10 de Mayo de 1945.

As. 4268. Escritura N° 1277 de 21 de Julio de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual James McKeown da en arrendamiento a Joaquín Perurena una finca de su propiedad, situada en Arraiján, Distrito de Panamá.

As. 4269. Escritura N° 1273 de 21 de Julio de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Rafael Collado cancela hipoteca constituida a su favor por Martín Concha.

As. 4270. Escritura N° 446 de 23 de Julio de 1945, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Román Benítez vende un lote de terreno a Fausto González.

As. 4271. Escritura N° 626 de 12 de Julio de 1945, de la Notaría 2ª, por la cual la Nación vende a Jorge Mendoza un lote de terreno situada en Nueva Gorgona. Distrito de Chame, Provincia de Panamá.

As. 4272. Escritura N° 1285 de 24 de Julio de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Rogelio Avila Pinzón constituye hipoteca a favor del Banco Agropecuario e Industrial sobre cinco fincas, y éste cancela obligación hipotecaria a dicho señor Pinzón.

As. 4273. Escritura N° 1284 de 23 de Julio de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Cándido Jiménez declara la construcción de una casa en terreno de su propiedad, situado en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Panamá.

As. 4274. Escritura N° 1183 de 3 de Julio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual la Santa Clara Beach Inc. vende un globo de terreno a Ruth Westman Adams.

As. 4275. Escritura N° 1280 de 20 de Julio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía L. Martínez S. A. cancela parcialmente una hipoteca: Nick Nell declara la construcción de una casa en terreno propio, y los vende a Alberto Amaris González, quien celebra con la Caja de Ahorros contrato de hipoteca y anticresis.

As. 4276. Escritura N° 1286 de 21 de Julio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza copia debidamente autenticada del acta de la sesión reglamentaria del consejo de administración de la Cervecería Nacional S. A. celebrada el día 3 de Julio de 1945.

As. 4277. Patente Comercial de 2ª Clase N° 3265 de 18 de Diciembre de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Olimpia Navas de Dalhouse, domiciliada en Río Abajo, Panamá.

As. 4278. Escritura N° 1581 de 9 de Agosto de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Ana Matilde Arias y otros, venden a Huford Charles un lote de terreno en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá.

As. 4279. Escritura N° 1287 de 24 de Julio de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 4278 anterior.

As. 4280. Escritura N° 1573 de 9 de agosto de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Ana Matilde Arias y otros, venden a Agustina Peralta de Hayer un lote de terreno en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá.

As. 4281. Escritura N° 1286 de 24 de Julio de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 4282. Patente Comercial de 2ª Clase N° 4943 de 17 de Julio de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Cornelio Camarena O. domiciliado en esta ciudad.

As. 4283. Escritura N° 1365 de 24 de Julio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Rogelio Samuel Boyd vende una cantina a Rafael Ramón Adams.

As. 4284. Patente Industrial de Primera Clase N° 0084 de 8 de Marzo de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Federico Tuñón, domiciliado en San Francisco, Panamá.

As. 4285. Patente Comercial de 2ª Clase N° 4742 de 13 de Abril de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Federico Tuñón domiciliado en esta ciudad.

As. 4286. Escritura N° 1282 de 23 de Julio de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual la Caja de Ahorros cancela hipoteca y anticresis constituidas a su favor por Cecilia Plicet de Berard y asumidas por Mercedes Morán de Caribón.

As. 4287. Escritura N° 1011 de 31 de Mayo de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual Helena Fernández Hernández vende a Rosario Fernández de Núñez una finca en esta ciudad.

As. 4288. Escritura N° 1306 de 24 de Julio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Rosario Fernández de Núñez vende una finca a Alfredo Bassin.

As. 4289. Escritura N° 1289 de 24 de Julio de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual David Augusto de León y

Cecilio Lister Bullen convienen en dividirse la finca N° 7241 y 7243 que mantiene proindiviso, y señor Bullen vende a Isabel de León de Bullen la finca N° 7243 que por esta Escritura le corresponde.

As. 4290. Escritura N° 1256 de 19 de Julio de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Conrado Nicosia y Juan de Dios Poveda venden a la menor Rosa Teresa Nicosia Pérez la parte que les corresponde en 3 fincas.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Comunico al público y al comercio en general que le hemos comprado al señor Manuel María Sánchez, la cantina "SAN MIGUEL" situada en esta Ciudad en Calle "M" Casa N° 24. Hacemos esta publicación de acuerdo con disposición del Código de Comercio.

Marcos A. Solís y Nina G. de Johnston.

Liq. 5920.

(Primera publicación).

EDICTO NUMERO 9

El Suscrito Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Juan B. Quirós ha solicitado a este Despacho un lote de terreno ubicado dentro del Distrito de Penonomé por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador de la Provincia.—Ramo de Tierras y Bosques.— E. S. D.

Yo, Juan B. Quirós, panameño, empleado público, natural y vecino de la Ciudad de Penonomé, con cédula de identidad personal N° 9-985, de la manera mas respetuosa solicito a Ud. que previo los trámites legales, se sirva adjudicarme a título de compra un globo de terreno denominado "LA LOMA" que poseo hace cuatro (4) años cultivado con pasto artificial, ubicado en el Corregimiento de Cañaveral, jurisdicción del Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, con una extensión superficial de ocho hectáreas, seis mil cien metros cuadrados (8 hec. 6.100m2.) y estos linderos: Norte, Clodomiro Herrera y camino que conduce a la posesión Clodomiro Herrera, Sur, camino que conduce de Penonomé a Cerro Gordo. Este, camino que conduce de Penonomé a Cerro Gordo y camino que conduce a la posesión de Clodomiro Herrera y Oeste, terreno de mi propiedad. Acompaño los comprobantes que exige la Ley para estos casos. Para la información relacionada con esta solicitud presento a Ud. como testigos a los señores Fernando Lombardo y Pacífico George, a quienes Ud. a su debido tiempo citará para que evacuen el interrogatorio pertinente.—Penonomé, 31 de Julio de 1945 (fdo) J. B. Quirós".

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y en la Alcaldía de este Distrito para conocimiento del público en general por el término de treinta días hábiles, hoy primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Gobernador, Adm. de Tierras y Bosques,

ALFREDO PATIÑO.

El Secretario ad hd.hoc.,

Lázaro Fernández F.

Liq. 475.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 8

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé encargado de la Administración de tierras y bosques.

HACE SABER:

Que el señor Aquilino Tejeira F., ha solicitado para su mandante señor Polidoro Macías y a título de compra un globo de terreno ubicado en el Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador de la Provincia administrador de Tierras, E. S. D. Tengo poder conferido ante Ud. por el señor Polidoro Macías López para solicitar de la Nación por conducto de esa Administración de Tierras que se le conceda al mencionado señor Macías López el título de plena propiedad por comprar un terreno que el señor Macías López viene ocupando desde hace muchos años en el Distrito

de Aguadulce, denominado EL RECLEO, cercado en todo su perímetro con alambre de púas de más de cuatro hilos, cultivado de pasto y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de los señores Constantinos Real y Tiburcio Abrego; Sur, propiedad de los señores Joaquín Jiménez y Antonio Real, Este, terrenos de la señora Elizarda C. viuda de Real y Oeste, terrenos del señor Joaquín Jiménez. Con el fin indicado acompaño a esta solicitud los comprobantes que exige el artículo 279 del Código Fiscal, a saber: a) clase de terreno. b) informe del Agrimensor que hizo la mensura; c) información de los testigos hábiles que comprueban el derecho de mi mandante; y d) la constancia de que he depositado en la Administración de Rentas Internas de esta Provincia la suma de treinta balboas (B. 30.00) sobre el valor total del terreno que solicito. Sirvase pues, dar a esta demanda la tramitación prescrita por la Ley de la materia. Penonomé, Julio 17 de 1945. (fdo) Aquilino Teixeira F. Ced. 7-10193."

Y para que sirva de formal notificación al público se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Aguadulce por el término de treinta días hábiles hoy veinticuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Gobernador, Encargado de la Administración de Tierras y Bosques,

ALFREDO PATIÑO.

El Secretario Ad-hoc,

Lázaro Fernández F.

Liq. 472.

(Segunda publicación)

EDICTO Nº 3

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Diego Villarreal se encuentra depositado un novillo de color negro sardo, de buena talla, sin marca de sangre, marcado, en la paleta izquierda con este herrete (MF), que este animal fué presentado a este despacho por el señor Leoncio González Rivera, por encontrarse vagando en el Barrio de Los Bejucos de esta jurisdicción, sin conocerse dueño y perjudicando los vecinos en sus labranzas.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina y en los lugares más concurridos de esta población, por el término de treinta días hábiles para el que se crea con derecho al referido animal los haga valer en tiempo oportuno, pasado el término fijado si no se presentare nadie a reclamarlo, se rematará en subasta pública por el señor Colector Auxiliar de Hacienda. Copia de este EDICTO será enviada al señor Ministro de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en Dolega a los veinticuatro días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Alcalde,

A. CANDANEDO.

El Secretario,

Miguel A. Miranda.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, por medio del presente,

CITA Y EMPLAZA:

a Juan Calderón o Gómez, varón, como de veinticinco años, moreno, alto, grueso, perfilado, cabello duro de color negro, tiene una cortada en el dedo índice, en la base, de una mano, cuyo domicilio y paradero se desconoce, para que en el término de treinta días, más la distancia, comparezca ante este Tribunal a ser notificado del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por el delito de hurto de un caballo, con advertencia de que de no hacerlo así, será declarado rebelde, el juicio se seguirá con el Defensor de Oficio que al efecto se le nombrará y su omisión se considerará como un indicio grave en su contra.

Dicho auto encausatorio dice así:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago doce de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

VISTOS:

El fiel relato de las constancias de esta investigación se encuentra sintetizado en la Vista que antecede, distinguida con el número 90, de 7 del corriente mes, con la que el señor Fiscal del Circuito ha remitido a este Tribunal las presentes sumarias. Dice así esa Vista:

"Señor Juez del Circuito: Cayetano Abrego, residente en la Soledad vino a esta ciudad cabalgando un caballo suyo, y mientras hacía sus compras lo dejó amarrado en uno de los postes de la acera del patio de la señora Julia Rujano. Cuando regresó de sus compras se encontró con que el caballo con montura y todo había desaparecido. Haciendo averiguaciones al día siguiente se informó por Víctor Atencio, del caserio de Guayaquil que había visto pasar a Juan Calderón o Gómez, en ese caballo (F.12), y que según Manuel Guerra le había dicho Atencio, Calderón decía que ese caballo lo había comprado en ciento cuarenta (140) con siete chances que se había ganado.

"Ese caballo le fue vendido por Juan Gómez a Daniel Rodríguez, quien lo declara a f. 14 y en cuyo poder fue encontrado el animal, el cual le fue entregado por Rodríguez a su dueño Abrego.

"El testigo Justino Hernández, a f.19 también da cuenta de que el día siete de marzo, se encontró con Juan Calderón montado en un caballo more azulejo y que al preguntarle de quien era ese caballo, Calderón le contestó que lo había comprado a un hombre de Atulaya, con el producto de cinco chances que se había ganado.

"El sindicado Calderón, no ha podido ser localizado, a pesar de las gestiones hechas por el señor Personero Municipal de este Distrito, quien ha instruido las sumarias, a pesar de haberlo emplazado por Edictos, como consta a f. 25 y 25 vta..

"La propiedad de la especie se ha acreditado en los autos con los testimonios de Trinidad Hernández, José Batista y otros.

"En estas condiciones, en que se encuentra plenamente comprobado el hecho delictuoso y su autor responsable, se cumplen las exigencias del Art. 2147 del Código Judicial, para el procesamiento de Juan Calderón o Gómez, por el delito de hurto pecuario, previsto en el Capítulo I, Título XIII, Libro 2º del Código Penal."

"Los detalles expuestos por el señor Fiscal en su Vista transcrita, concuerdan en un todo con las constancias de autos. De consiguiente, la conclusión que trae es correcta y debe por tanto accederse a lo que tiene solicitado.

"Por lo expuesto, el que suscribe, Juez del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que hay lugar a seguimiento de causa criminal contra Juan Calderón o Gómez, varón, como de veinticinco años de edad, cuyo paradero actual se ignora, por el delito genérico de hurto pecuario que define y sanciona el Capítulo I, Título XIII, Libro 2º del Código Penal, y se le decreta formal detención provisional, para lo cual se le enviará la correspondiente solicitud de captura al señor Capitán Jefe de esta Sección de Policía Nacional.

"Las partes disponen del término de cinco días comunes e improrrogables para que aduzcan las pruebas que estimen conveniente hacer valer.

"Oportunamente se señalará la fecha para dar comienzo a la vista de la causa en audiencia pública oral.

"Cópiese y notifíquese.—(fdo) Ignacio de L. Valdés.—El Secretario. (fdo) J. Guillén."

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de dicho procesado, so pena de ser juzgado como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones establecidas en el artículo 2005 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político para que procedan a su captura.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término legal, copia del cual se le enviará al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Santiago, diecinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

IGNACIO DE L. VALDES.

El Secretario,

J. Guillén.

(Segunda publicación)